RADICADO	05001 31 03 017 2021 00232 00 (4)
PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	SALIM MUNIR ZAKZUK DAGUER CC. 79.624.709
DEMANDADA	SILVIA LILIANA BURBUSCIA CE. 321.661
AUTO	ADMITE DEMANDA

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las falencias advertidas en el auto inadmisorio y por cuanto la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s. y 368 y s.s. del C. G. del Proceso, se procederá a su admisión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITE** demanda **VERBAL** sobre responsabilidad civil extracontractual planteada por **SALIM MUNIR ZAKZUK DAGUER** frente a **SILVIA LILIANA BURBUSCIA**.

2. Tramítese por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**, arts. 368 a 373 C. G. del Proceso.

3. Notifíquese este auto a la demandada en la forma dispuesta por los artículos 291 y ss. del C.G.P. El traslado de la demanda es de **VEINTE (20) días**. Conforme a la previsión del Decreto 806 de 2020, adicional al envió físico, se autoriza el envío de notificación en los correos electrónicos registrados en el Certificado de Cámara y Comercio de las personas jurídicas demandadas.

4. A l*a* abogad*a* **PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN** identificada con T. P. 156.124 del C. S. de la J., se le reconoce personería en condición de representante judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **10 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**106**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0f5361b90e81841b413460622849b3949ab4bb7306859fcac38e5f2f9f8ff7b
Documento generado en 08/11/2021 07:50:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica